



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1719/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1038/2024, caratulado: “DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN S/ PAGO SEGURO DE VIDA PARA NIÑOS DE ESPACIOS MUNICIPALES DE PRIMERA INFANCIA – IAPSER SEGUROS”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 1719 de fecha 12 de marzo del año 2024, obrante a f. 4, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO solicita hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO (\$ 807.942,34) al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle Maipu n.º 325 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de Seguro de Vida destinados a DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) niños y niñas que asisten a los diversos jardines municipales en el año 2024.

Que, a ff. 45/46 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-2023, de fecha 14 de marzo del año 2024 por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, de conformidad a lo expuesto mediante nota suscripta por la Señora Ailén GUARDIA del Área de Suministros y, de acuerdo a lo normado por el Artículo 90.º de la Ordenanza n.º 11738/2012 el cual establece: *“En situaciones de emergencia, casos fortuitos o hechos imprevisibles, demostrables con suficientes y sólidos fundamentos, donde el Departamento Ejecutivo evalúe que el tiempo de la tramitación de una Licitación Pública, Licitación Privada o Concurso de Precios, implique riesgo inminente de interrupción de un servicio público esencial, podrá realizar adquisiciones por vía de excepción”*.

Que, atento a los fundamentos expuestos y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza n.º 11738/2012, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano y autorice el pago al Proveedor por la prestación del servicio en tiempo y forma.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO (\$ 807.942,34) al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle Maipu n.º 325 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de Seguro de Vida destinados a DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) niños y niñas que asisten a los diversos jardines municipales en el año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO (\$ 807.942,34), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 1719/2024

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal